

**29110** REAL DECRETO 2737/1978, de 16 de noviembre, por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don José Clavería Prenafeta.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General del Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don José Clavería Prenafeta, pase a la situación de «Reserva», por cumplir la edad reglamentaria el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministró de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**29111** ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se nombra Abogado del Estado a don Alfredo López Frías.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de 17 de octubre actual se ha concedido la excedencia voluntaria a don Juan Zabía Lasala, Abogado del Estado, número de Registro de Personal A10HA304 y, como

consecuencia, se produce una vacante en el Cuerpo de Abogados del Estado que procede sea cubierta nombrando para ella al primero de los señores que integran el Cuerpo de Aspirantes, don Alfredo López Frías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Y teniendo en cuenta que según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año, corresponde a este Ministerio la competencia para nombrar a los funcionarios del Departamento, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, se acuerda:

Primero.—Nombrar al aspirante don Alfredo López Frías, que nació el 31 de julio de 1951, Abogado del Estado, número de Registro de Personal A10HA479, confirmándole en su destino en la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda y Tribunales de Ciudad Real, entendiéndose hecho este nombramiento, para todos los efectos legales, con la efectividad del día 1 de noviembre de 1978.

Segundo.—La certificación de la toma de posesión, a efectos de que le sean acreditados sus haberes, así como para el desempeño de las funciones de su competencia, se hará constar en el título Administrativo.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretaría de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director veneral de lo Contencioso del Estado.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**29112** RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se convoca concurso de traslados por méritos número 3/1978 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidos al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles.

Vista la necesidad de conjugar ambas disposiciones, con la adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y ello, a fin de resolver la situación de los procedentes de las últimas pruebas selectivas que, inicialmente, fueron configurados como «aspirantes en expectativa de ingreso» y que, al ser nombrados posteriormente «funcionarios en prácticas», hubo de adjudicárseles destino con carácter provisional y con la obligación de participar en el presente concurso.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados 3/1978 para la provisión de las vacantes que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se produzcan por este motivo se encuentren amparadas en las correspondientes plantillas orgánicas ya que, en otro supuesto y, para reajustar aquéllas, serán amortizadas. Por tanto, se pueden solicitar plazas no anunciadas expresamente, que serán adjudicadas en los supuestos de que queden vacantes al resolver el presente concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a Extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados» y con carácter provisional, desempeñan plazas de los citados Cuerpos.

c) Los funcionarios, actualmente en prácticas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior, sólo podrán ser contem-

pladas para la adjudicación de las vacantes, a continuación de las de los agrupados en el apartado a), y las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado c), a continuación de las de los agrupados en los apartados a) y b).

Tercera.—No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en donde figure adscrito el interesado.

Cuarta.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años como funcionario de carrera en el Ministerio del que se depende, contándose como fecha límite la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Esta limitación no es aplicable en los casos de cuantos ocupen destino con carácter provisional.

Excepcionalmente, aquellos funcionarios que por la reestructuración de determinados Organos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente, sin limitación de tiempo, para volver al Ministerio de origen, siempre que ya hubiesen participado en el concurso anterior 1/1978 y no hubiesen conseguido su propósito.

Quinta.—Los reingresados al servicio activo, que en la fecha de publicación de esta Resolución, se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso y a solicitar suficiente número de vacantes, a fin de alcanzar destino definitivo. De no participar, se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Asimismo tienen obligación ineludible de participar en el presente concurso, por venir ocupando destinos con carácter provisional, los actuales funcionarios en prácticas nombrados por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 181, del día 31 siguiente) y aquellos que, en tal caso, pudiesen nombrarse antes de que termine el plazo de admisión de solicitudes, o sea, todos los inscritos en el Registro de Personal, a partir del S03PG240474, inclusive.

En su defecto, en la resolución del presente concurso se les adjudicarán, libremente, destino definitivo.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en